



LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN
FITOSANITARIA DE REEXPORTACIÓN DE
ARTICULOS REGLAMENTADOS.

Versión: 1
Elaborado por: GT – MIC
Fecha: 03/10/2018
Aprobado por: CD
Fecha:

LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE REEXPORTACIÓN DE ARTICULOS REGLAMENTADOS.

1. Introducción

Una operación de reexportación se produce cuando un envío se ha importado a un país y, posteriormente, es exportado de tal forma que el país reexportador es aquel en donde el producto no se ha cultivado o procesado.

El envío puede haber sido almacenado, dividido, combinado con otros envíos o reembalado previo a su reexportación.

Las operaciones de reexportación son frecuentes en el comercio internacional principalmente para productos como semillas. Son operaciones complejas desde el punto de vista fitosanitario, en las cuales la ONPF del país reexportador es responsable de dar el respaldo necesario respecto a que el envío no ha sido expuesto a contaminación en su territorio y da cumplimiento a los requisitos fitosanitarios de importación establecidos.

El control de los envíos que serán reexportados, debe tener en cuenta la verificación documental y la inspección física.

Las situaciones de reexportación que pueden presentarse entre los países miembros del COSAVE son las siguientes:

- a) Envío de un producto que ingresa desde un país no miembro del COSAVE y es reexportado dentro de países intraregión.
- b) Envío de un producto de origen intraregión, y reexportado dentro de países intraregión.
- c) Envío de un producto de origen intraregión, y reexportado a un país no miembro de COSAVE.

1.1. Objetivo

Establecer los lineamientos básicos armonizados en la certificación fitosanitaria para la reexportación de artículos reglamentados de la región o extra región.

1.2. Alcance

Los lineamientos definidos en este procedimiento operativo se aplican a los envíos de artículos reglamentados que se reexportan entre los países de COSAVE, o a un país no miembro del COSAVE.

1.3. Referencias Normativas

- Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, 1997. FAO, Roma.
- Glosario de términos fitosanitarios, 2018. NIMF nº 5, FAO, Roma.
- Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia, 2001. NIMF nº 13, FAO, Roma.
- Certificados Fitosanitarios. NIMF nº 12, FAO, Roma.
- Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Productos Vegetales. ERPF 3.15.
- Categorización de productos según su riesgo de plagas, 2009. NIMF nº 32, FAO, Roma.

2. Consideraciones generales

Si el Certificado Fitosanitario de origen no cumple con los requisitos del país de destino y la ONPF reexportadora no puede dar cumplimiento a los mismos mediante la inspección visual, análisis de laboratorio o tratamientos, no corresponde certificar la reexportación.

2.1. Situaciones que comprenden una certificación de reexportación:

Se considera que un envío será reexportado cuando ha sido previamente importado por un país y luego, desde dicho país, será exportado nuevamente, pudiendo darse las siguientes situaciones:

- El envío puede haber sido almacenado, dividido, combinado con otros envíos, tratado o reembalado previo a su reexportación
- El envío pudo haber sido expuesto a riesgo de infestación o contaminación de plagas.
- La certificación fitosanitaria de origen cumple los requisitos fitosanitarios de importación del país de destino final.
- El envío no cumple con los requisitos fitosanitarios de importación del país de destino final pudiendo el país de reexportación aplicar una medida fitosanitaria para complementar la certificación fitosanitaria de origen (ver punto 2.2.2, 2° viñeta)

2.2. Cumplimiento de requisitos fitosanitarios.

Es condición necesaria que la ONPF del país de reexportación tenga conocimiento de los requisitos fitosanitarios exigidos por la ONPF del país de destino solicitados a la ONPF del país de origen.

2.2.1 En el país de Origen

- El CF del país de origen cumple con los requisitos del país de destino final.

2.2.2 En el país de Reexportación

- El CF del país de origen cumple con los requisitos del país de destino final, no obstante; el país de reexportación debe inspeccionar el envío antes de emitir el certificado fitosanitario para la reexportación.
- El CF del país de origen no cumple con los requisitos del país de destino final, no obstante; el país de reexportación puede cumplir con los requisitos fitosanitarios de importación para la certificación del envío, con alguna de las siguientes medidas fitosanitarias:
 - a) inspección del envío,
 - b) análisis de laboratorio
 - c) tratamiento

2.3. Trazabilidad de envíos para emitir una certificación de reexportación

La ONPF del país reexportador deberá contar con procedimientos operativos y documentales que permitan conocer la trazabilidad de dicho envío. Esto podría incluir:

- Declaración al ingreso por parte del importador que el envío será sujeto a reexportación.
- Lugar y condiciones de almacenamiento.
- Fiscalización por parte de personal de la ONPF de los procesos de división, combinación con otros envíos o reembalado (supervisión tanto del proceso en sí como del recinto en el cual se realizan estas operaciones).

2.4. Certificados que pueden emitirse en un proceso de Reexportación

De acuerdo a la categoría de riesgo del producto, y las condiciones a las que se de cumplimiento, la ONPF del país reexportador podrá emitir un Certificado Fitosanitario de Reexportación o un Certificado Fitosanitario de Exportación para certificar la reexportación. En el Cuadro 1 se resumen los condicionantes y los Certificados que pueden emitirse en un proceso de Reexportación.

2.4.1 Emisión de un Certificado Fitosanitario de Reexportación

- Corresponde la emisión de un Certificado Fitosanitario de Reexportación cuando la ONPF reexportadora cuenta con el Certificado Fitosanitario de Origen del envío y el mismo cumple los requisitos fitosanitarios del país de destino.
- Corresponde la emisión de un Certificado Fitosanitario de Reexportación cuando la ONPF reexportadora cuenta con el Certificado Fitosanitario de Origen del envío y el mismo no cumple los requisitos fitosanitarios del país de destino pero la ONPF reexportadora puede complimentar dichos requisitos mediante inspecciones visuales, análisis de laboratorio, o tratamientos fitosanitarios.

Además, la ONPF del país reexportador puede dar garantía de que el envío no ha estado expuesto a infestación o contaminación de plagas.

En ambos casos, copia del Certificado Fitosanitario de Origen debe acompañar al Certificado Fitosanitario de Reexportación, por lo tanto, no se deberán transcribir las declaraciones adicionales de los Certificados Fitosanitarios de Origen.

2.4.2 Emisión de un Certificado Fitosanitario de Exportación

Corresponde la emisión de un Certificado de Exportación con fines de reexportación cuando:

- Corresponde la emisión de un Certificado Fitosanitario de Exportación cuando la ONPF reexportadora cuenta con el Certificado Fitosanitario de Origen del envío y el mismo cumple los requisitos fitosanitarios del país de destino pero el envío ha sido expuesto a infestación o contaminación de plagas. En este caso, copia del Certificado Fitosanitario de Origen debe acompañar al Certificado Fitosanitario de Exportación.
- Corresponde la emisión de un Certificado Fitosanitario de Exportación cuando la ONPF reexportadora no cuenta con el Certificado Fitosanitario de Origen del envío pero puede cumplir los requisitos fitosanitarios del país de destino mediante inspecciones visuales, análisis de laboratorio, o tratamientos fitosanitarios.

En ambos casos el país de origen debe estar indicado entre paréntesis en el campo “lugar de origen” del CF.

Cuadro 1. Condicionante y Certificados que pueden emitirse en un proceso de Reexportación

SITUACIÓN	CONDICIONANTE	DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR LA ONPF REEXPORTADORA
SE CUENTA con CF de origen	Cumple con los requisitos fitosanitarios del país de destino El envío no ha estado expuesto a infestación o contaminación de plagas	Certificado Fitosanitario de Reexportación + copia del Certificado Fitosanitario de Origen
	No Cumple con los requisitos fitosanitarios del país de destino El envío no ha estado expuesto a infestación o contaminación de plagas	Certificado Fitosanitario de Reexportación con declaraciones adicionales de la ONPF reexportadora (i) + copia del Certificado Fitosanitario de Origen
	Cumple con los requisitos fitosanitarios del país de destino El envío ha estado expuesto a infestación o contaminación de plagas	Certificado Fitosanitario de Exportación (mantiene origen del envío) + copia del Certificado Fitosanitario de Origen
NO SE CUENTA con CF de origen	La ONPF reexportadora pueda certificar los requisitos fitosanitarios del país de destino	Certificado Fitosanitario de Exportación (mantiene origen del envío) con declaraciones adicionales(i) de la ONPF reexportadora
(i) Las declaraciones adicionales comprende únicamente inspecciones visuales, análisis de laboratorio, o tratamientos fitosanitarios		

2.5 Notificaciones de Incumplimiento

En caso de incumplimiento de los requisitos fitosanitarios, el país de destino final podrá notificar el mismo al país de origen del envío y al país reexportador.